Santa María Huila, Junio 2026.

Señores:
GLOBAL TRUCKS MC S.A.S
Nit : 901535316-7
R.L MARIA ALEXANDRA PERDOMO CORDOBA
C.C N° 1.075.268.230 Neiva Huila
Domicilio: CR 4 29 SUR 07
Cel. 3157553000
Correo electrónico: contabilidad@globaltrucksmc.com

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **INVITACION PUBLICA IP-030-2026**
CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 086 DE 2026.

Cordial saludo,

De la manera más comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa María Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO**: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA".**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.

PRESUPUESTO OFICIAL			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CAN**	**VALOR UNITARIO**
ACEITE X BIDON 15W-40	UND	1	$ 1.000.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE 3619554	UND	1	$ 450.000,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1561200	UND	1	$ 460.000,00
FILTRO DE ACEITE MOTOR 7W2326	UND	1	$ 220.000,00
FILTRO SECUNDARIO DE AIRE 3466688	UND	1	$ 436.000,00
FILTRO PRIMARIO DE AIRE 5280585	UND	1	$ 1.090.000,00
FILTRO HIDRAULICO 3621163	UND	1	$ 1.121.000,00
FILTRO SERVOTRANSMISIÓN 4717003	UND	1	$ 400.000,00
ACEITE HIDRAULICO CANECA X5	UND	1	$ 980.000,00
BALDE DE GRASA ROJA GENERAL	UND	1	$ 780.000,00
RECONSTRUCCION Y MECANIZADO DE ORIFICIOS	UND	1	$ 532.000,00
CAMBIO DE BUJE	UND	1	$ 115.000,00
CAMBIO DE PASADOR	UND	1	$ 76.000,00

PASADOR	UND	1	$ 622.000,00
BUJE	UND	1	$ 292.000,00
DIENTE	UND	1	$ 202.000,00
PIN Y RETENEDOR T25	UND	1	$ 20.000,00
EMPAQUETADURA DE CILINDRO DE VOLTETO DE BALDE	UND	1	$ 630.000,00
EMPAQUETDAURA CILINDRO ESTABILIZADORES	UND	1	$ 650.000,00
EMPAQUETADURA BALDE	UND	1	$ 680.000,00
MANGUERA HIDRAULICA X METRO CON RACOR	UND	1	$ 550.000,00
BUJE	UND	1	$ 292.000,00
ARANDELAS DE AJUSTE	UND	1	$ 95.000,00
ANILLO DE SEGURIDAD PIN DE OJO # 58	UND	1	$ 15.000,00
PERNO	UND	1	$ 54.000,00
BOBINA SOLENOIDE	UND	1	$ 1.300.000,00
RODAMIENTO CONICO 518-593	UND	1	$ 743.000,00
VALVULA TOMA FUERZA	UND	1	$ 1.200.000,00
LLANTA 295 80R 22.5	UND	1	$ 3.200.000,00
STRIP WEAR	UND	1	$ 64.000,00
SERVICIO DIAGNOSTICO FALLA EN LAS MARCHAS MOTONIVELADORA 120K	UND	1	$ 1.300.000,00
NEUMATICO 1400 X 24	UND	1	$ 384.000,00
BATERIA 31H1250MC	UND	1	$ 960.000,00
RACOR	UND	1	$ 30.000,00
LLANTA 14.00-24 SGG 2A G-2 PR16 TL	UND	1	$ 6.980.000,00
MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO ZONA 1	UND	1	$ 700.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 28.623.000,00**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores
2. condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
3. Presentar informes de las obligaciones desarrolladas y los suministros realizados.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes
12. de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los repuestos requeridos por la entidad, los cuales deben ser, nuevos y de marca de acuerdo con las especificaciones técnicas
3. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad conforme al Diagnostico Técnico Existente en los plazos convenidos o cuando el supervisor lo solicite.

4. Responder por defectos de fabrica presentadas en los repuestos o piezas suministrados
5. Reemplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos, o que presenten cualquier imperfecto y que no cumplan con los requerimientos de la entidad.
6. Otorgar y entregar la garantía de fábrica de aquellos repuestos que la contemplen.
7. Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto de suministro bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en lugar estipulado y al funcionamiento responsable, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del código Civil Colombiano aplicable también para el suministro.
8. Adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda en otros establecimientos comerciales y/o proveedor que ofrezca condiciones similares de calidad de los insumos, cumplimiento y permanencia del suministro, en el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda suministrar los materiales pétreos requeridos.
9. Garantizar la provisión de los insumos, cumpla con los requisitos de calidad, según las normas y especificaciones descritas en los estudios previos y demás documentos técnicos.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
11. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el municipio de Santa María, exento de asumir obligaciones compromisos que el contratista adquiera con terceros.
12. Entregar los insumos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas.
13. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por los hechos suyos o del personal a su cargo.
14. Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar insumos que no cumplan con las cantidades y calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente por parte del Municipio de Santa María.
15. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
16. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia y/o contra terceros.
17. Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
18. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción del contrato.
19. Cumplir con las exigencias de los pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta aceptada por el Municipio de Santa María.

20. Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquiera de las personas a cargo del contratista.
21. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento de este.
22. El contratista deberá presentar ante el supervisor un modelo de formato, archivo digital o software de registro, mediante el cual se controlará la dinámica de suministros, este formato deberá ser aprobado por el supervisor previo a la primera provisión contractual.
23. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor.
6. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.
11. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación.
12. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas

VALOR DEL CONTRATO.

CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO.

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000270.

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.03	2026000270
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en PAGOS PARCIALES según consumo requerido por la supervisión y efectivamente suministrado, previo cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión).

Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso.

INDEMNIDAD.
El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

MULTAS
LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA.
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Municipio ni con el personal

que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Pago de los impuestos de los que haya lugar iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa Maria para previa ejecución del contrato conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

DOMICILIO.
Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Santa María.

SUPERVISIÓN.
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Dirección: Carrera. 4 no. 10-12 Barrio centro.

Atentamente;

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa.

Revisó
PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.